[illegible] D.ª Isabel Pérez [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Abril de 1875, [illegible]

Con lo que se levantó la sesion de cuyo contenido se extiende la presente acta que firma S.E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Juan Cano
Presidente

Antonio Iradier

Alejandro Ramirez
Olano

ATHA-DAH-ADL-016-017

Sesion de la Diputacion provincial del dia 4 de Mayo de 1896.

Presidente
Ecsmo. Sr. D. Juan Cano
Diputados
Sr. Guinea
" Rivacoba
" Lastagaray
" Gonzalez Mateo
" Santa Maria
" Zurman
" Oñate
Diputados Secretarios
" Iradier
" Sodupe
Secre.º de la Diputacion
Ramirez Olano.

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Escelentisima Diputacion provincial de Alava siendo las cuatro de la tarde de este dia cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron los Señores Diputados que al margen se espresan, bajo la presidencia del Ecsmo. Señor D. Juan Cano, con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Se dió lectura de el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia del Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oyon, en solicitud de que las 2096'28 pesetas que tiene ingresadas en la Tesoreria de Provincia sean aplicadas al completo pago del año de 1895, la cantidad que segun concierto debe satisfacerse por atrasos, y pidiendo al propio tiempo se le espidan varias certificaciones y se le conceda prorroga para el ingreso de lo correspondiente al primer trimestre del año actual, S.E. acuerda pase á informe de la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincia.

A continuacion S.E. acordó autorizar al Señor Presidente para de entre los individuos del Cuerpo de Miñones de esta Provincia pueda designar el que ha de sustituir al Cabo 1º de dicho Cuerpo D. Pío Zubiarrain en el cargo de Ordenanza fijo de las Oficinas centrales de esta Diputacion que ha venido desempeñando hasta su fallecimiento.

Vitoria
Nombramiento de Ordenanza de Tesorería Provl. á favor del Miñon de 2ª Clase D. Pedro Ruiz

Se dió lectura del informe que emite la Comision de Asuntos generales, respecto de las instancias presentadas en solicitud de la plaza de Ordenanza de Tesorería, vacante por fallecimiento de D. Manuel Gomez, que la venia desempeñando; en cuyo informe se propone para cubrir dicha vacante al Miñon de esta Provincia D. Pedro Ruiz Escudero. Despues de detenida discusion respecto de las condiciones y méritos de los aspirantes; acordó V.E. proceder á la eleccion en la forma reglamentaria, esto es en votacion por medio de papeletas y verificada que fué tomando parte en ella todos los Señores Diputados, resultó con seis votos el expresado D. Pedro Ruiz, y con cuatro D. Tiburcio Armentia, quedando en su consecuencia elegido el primero de dichos Señores para el cargo de Ordenanza de Tesorería de esta Diputacion con el haber consignado en el presupuesto provincial.

Subijana Morillas
Sobre adicion de tres artículos á sus ordenanzas municipales

De la Comision de Asuntos generales se leyó, y fue aprobado otro informe que emite en una Certificacion del acuerdo del Ayuntamiento de Subijana Morillas sobre adicion de tres artículos á sus ordenanzas municipales, cuya Certificacion se remitió á este Centro por el Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia á los efectos prevenidos en el artículo 76 de la Ley municipal. El informe es del tenor siguiente.

"Excmo Señor.- La Comision de Asuntos generales ha examinado la Certificacion del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Subijana Morillas, sobre adicion de tres artículos á sus ordenanzas municipales, remitida por el Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia; á los efectos señalados en el artículo 76 de la Ley municipal vigente, y en vista de que los referidos artículos no se oponen á juicio de la informante á las disposiciones legales que rigen en materia de policía rural, á que los mismos se contraen; opina que puede V.E. informan á dicha autoridad, que procede su aprobacion con la reserva ordinaria. V.E. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado.— Vitoria 1.º de Mayo de 1876.— Dionisio de Oñate.— Gumersindo Ezurman."

Fueron tambien aprobados, tres cinco informes emitidos por la Comision de Hacienda provincial en los expedientes relacionados á continuacion.

Vitoria
El Excmo Sr. Gobernador Civil solicita se le proporcione un local para celebrar las sesiones del Consejo provincial de Agricultura, y material y un escribiente para los trabos del mismo

El primero, en la comunicacion dirigida por el Excmo Señor Gobernador Civil como Presidente del Consejo provincial de Agricultura, industria y Comercio, interesando se le proporcione local para poder celebrar las sesiones del mismo, al propio tiempo que material y un escribiente para organizar y desenvolver los trabajos de la competencia de dicho Consejo. El informe dice textualmente.

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda provincial se ha enterado de una comunicacion que dirige el Excmo Señor Gobernador Civil, Presidente del Consejo de Agricultura industria y Comercio de Alava, interesando se le facilite un local para celebrar sus sesiones, y ademas el material indispensable de Oficina y un escribiente para la buena organizacion y desenvolvimiento de los trabajos que á dicho Consejo estan encomendados; y es de parecer que como se hace con la Junta provincial de beneficencia se facilite el local cuando tenga que reunirse dicho Consejo y en las mismas condiciones que se hace con aquella Junta.— Tal es su parecer: V.E. no obstante resolverá como siempre lo mas acertado.— Vitoria 1.º de Mayo de 1876.— Juan Cano.— Isidoro S. de Santa Maria.— B. de Guinea."

Vitoria
D. Martin Mazariago solicita licencia de un mes para hacer uso de las aguas minerales y la gratificacion de un mes, equivalente al sueldo que disfruta

El segundo, respecto de la instancia de D. Martin Mazariago Ujier de las dependencias de esta Diputacion, solicitando licencia de un mes para hacer uso de aguas mineros medicinales y que se le conceda tambien una gratificacion equivalente al sueldo que disfruta en el mismo espacio de tiempo, para atender en parte á los gastos que ha de ocasionarsele. Dice dicho informe.

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda provincial ha visto la instancia formulada por D. Martin Mazariaga Ujier de las dependencias de esta Diputacion, suplicando á V.E. se digne acordar como en su sesion ordinaria de seis de Mayo del año último, en que se concedió licencia de un mes para que pudiera hacer uso de aguas minero-medicinales necesarias para el restablecimiento de su salud, y una gratificacion equivalente tambien al medio de un mes, y es de parecer que V.E. puede acordar como se solicita.= V.E. no obstante resolverá lo que considere mas acertado.= Vitoria, 1º de Mayo de 1896.= B. de Guinea.= Isidoro S. de Santa Maria.= Juan Orue."

Vitoria
Presupuesto y condiciones formuladas por el Señor administrador de la Sociedad Electrica Vitoriana, para el alumbrado de los jardines de la Plaza de la Provª.

El tercero, en el presupuesto y condiciones formuladas por el Señor Administrador de la Sociedad Electrica Vitoriana para hacer nueva instalacion del alumbrado en los jardines de la plaza de la Provincia. Copiado á la letra dicho informe dice así:

Excmo Señor.= La Comision de Hacienda provincial se ha enterado de las diferentes cartas cruzadas entre el Señor Arquitecto de Provincia y el administrador de la sociedad Electrica Vitoriana al haberse negado el primero á recibir la instalacion que la Sociedad hiciera para el alumbrado de los jardines de la Plaza de la Provincia, entre cuyas cartas figura una del expresado Señor Administrador con la que acompaña presupuesto y condiciones para la nueva instalacion proponiendo que los materiales de la que en la actualidad existe queden en beneficio de la Sociedad, como transacion que esta devuelva á la Diputacion la suma de 72'28 pesetas ó sea la mitad de la que se le tiene satisfecha por la instalacion no admitida por el Señor Arquitecto; visto el escrito de este Señor interesando se dicte por V.E. resolucion en el asunto, toda vez que él no se cree autorizado para adoptarla por si, la informante es de parecer que debe llevarse á cabo la nueva instalacion pero recabando de la Sociedad en las unidades y presupuesto presentado desestimando las dos primeras condiciones, reformando la tercera en el sentido de que los desperfectos á que se refiere se arreglaran durante diez años por cuenta de dicha Sociedad y siempre que esta devuelva las tres cuartas partes del importe de la antigua instalacion toda vez que se queda con los materiales de ella.= V.E. no obstante resolverá como siempre lo que considere mas acertado.— Vitoria 1º de Mayo de 1896.— Juan Cano.— Isidoro S. de Santa María.— B. de Guinea."

Vitoria
D. Angel Sanchez Salan solicitando se le devuelva las 203 pesetas que ha dejado para el monte pio

El cuarto, respecto del escrito presentado por Don Angel Sanchez Salan, auxiliar de las oficinas de esta Diputacion solicitando se le devuelva las 203 pesetas que ha dejado para el Monte pio y que asi acordado se le separe del mismo. El informe es del tenor literal siguiente:

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda provincial ha examinado la instancia presentada por D. Angel Sanchez Salan, auxiliar de las oficinas de V.E. con la súplica de que se acuerde le sean devueltas las 203 pesetas que ha dejado para el monte pio provincial y que una vez asi acordado se le tenga por separado del mismo. Al ingresar un empleado en el Monte pio se celebra un contrato entre este y la Provincia, el cual no puede rescindirse, sino de acuerdo de ambas partes, y á juicio de la informante seria un mal precedente el acordar la rescision de tal contrato á instancia de un empleado, el cual á su voluntad puede dejar de pertenecer al Monte pio perdiendo las cantidades que haya contribuido para el mismo, pero al acordar lo que el reclamante pretende seria colocar al empleado en mejores condiciones que la Provincia, por lo que la informante entiende no puede accederse á lo que solicita el Señor Salan. Tal es su opinion: V.E. no obstante resolverá lo mas acertado.— Vitoria 27 de Abril de 1896.— B. de Guinea.— Isidoro S. de Santa María.— Juan Cano."

Vitoria
D. Segundo Zarate á nombre de Dª Marcelina Murguía pide la devolucion de lo satisfecho de mas por el impuesto sobre viageros y mercancias á los Coches y Caballerías

Y el quinto es la instancia producida por Don Segundo Zarate Procurador á nombre de Dª Marcelina Murguia vecina de esta Ciudad, pidiendo se le devuelva á dicha Marcelina, la cantidad que por la Tesoreria de Provincia se le cobrara por el impuesto sobre viageros y mercancias en el trimestre vencido en 30 de Junio de 1895, correspondiente á los Coches y Caballerias que posee. Dice asi el informe:

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda provincial, ha visto la instancia deducida á V.E. por D. Segundo Zarate, Procurador, á nombre de Dª Marcelina Murguia vecina de esta Ciudad, en súplica de que se le devuelva á la expresada Dª Marcelina la cantidad que por la Tesoreria de Provincia se le cobró en el trimestre vencido en 30 de Junio de 1895 por el impuesto sobre viajeros y mercancias en razon á que en el mes de Marzo de dicho año habia vendido los Coches y Caballerias que poseia, y á que por el Ayuntamiento no se le cobró la contribucion correspondiente al referido trimestre devengada por indicados carruages.— La informante teniendo en cuenta que en las oficinas de esta Diputacion no consta se hayan dado de baja, para los efectos del impuesto los carruages y Caballerias de referencia, ni se sepa tampoco á ciencia cierta cuando fueron enagenados unos y otras por la Dª Marcelina Murguia, ni si quedaron haciendo el mismo servicio dentro de la Provincia por lo tanto entiende que debe pasar este asunto á la Comision provincial á fin de que adquiriendo los datos é informes necesarios á su esclarecimiento vea de resolver si procede ó no la devolucion de la cantidad que se interesa por el recurrente.— V.E. no obstante con sus superiores luces acordará como siempre lo que estime mas acertado.— Vitoria 4 de Mayo de 1896.— B. de Luinea.— Isidoro de Santa Maria.— Juan Cano."

Leido el dictamen de la Comision de Hacienda Municipal respecto del reparto de contribucion á la propiedad del Distrito de Lapuebla de Labarca y recurso de alzada producido contra el mismo del año de 1896; á peticion del Señor Santa Maria se acordó quedara sobre la mesa por veinte y cuatro horas.

Lapuebla de Labarca — Matricula de contribucion industrial para el año de 1896

Se aprobó otro informe de la misma Comision de Hacienda Municipal emitido en la matricula de contribucion industrial del Distrito de Lapuebla de Labarca del corriente año de 1896. El informe dice así:

Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado la matricula de contribucion de Industria y Comercio del distrito de Lapuebla de Labarca para el corriente año de 1896, y teniendo en cuenta que solo se exige á los individuos que comprende la cantidad con que figura encabezado el Ayuntamiento por este concepto como contingente provincial y recargo sobre las cuotas que autorizo el vigente Reglamento del ramo; sin que se haya interpuesto reclamacion de ningun genero durante el tiempo de su exposicion al publico, la informante es de parecer que puede V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria.— V.E. no obstante, con su mayor ilustracion acordará como siempre lo que crea mas acertado.— Vitoria 2 de Mayo de 1896.— Juan José de Rivacoba.— Santiago Gonzalez Mateo."—

Se dió lectura de otro informe de la misma Comision de Hacienda Municipal, emitido en el reparto de contribucion á la propiedad del Distrito de Armiñon del actual año de 1896, y recursos de alzada presentados contra el mismo. A peticion del Señor Guinea, se acordó quedara este asunto sobre la mesa por termino de veinte y cuatro horas.

Vitoria
Recurso de alzada interpuesto por D. Saturnino Echavarri contra acuerdo del Ayuntamiento por reditos de un Censo, de 40,000 reales á favor de la 1ª vecindad de la Cuchilleria.

Fue leido y mereció la aprobacion de S.E. el dictamen que emite la citada Comision de Hacienda Municipal en el recurso de alzada interpuesto por D. Saturnino Echavarri, en concepto de Mayoral de la primera vecindad de la Calle Cuchilleria de esta Ciudad, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la misma por el cual se denegó al apelante la entrega de los reditos correspondientes á un Censo de 40,000 reales de Capital y 1.200 de redito anual contra esta Provincia. El informe dice así.

Exmo Señor. La Comision de Hacienda Municipal se ha hecho cargo del recurso de alzada interpuesto por D. Saturnino Echavarria y Martinez, en concepto de Mayoral de la primera vecindad de la Calle de Cuchilleria de esta Ciudad contra un acuerdo adoptado por el Exmo Ayuntamiento de esta Poblacion en sesion ordinaria de 11 de Marzo último, por el cual se denegó al apelante la entrega de los reditos correspondientes á un Censo de 40,000 reales de Capital y 1.200 de redito anual que posee dicha vecindad contra esta Exma Diputacion provincial, y no encontrando la informante suficientes datos en el expediente incoado al efecto y que se acompaña al recurso citado, es de parecer debe V.E. acordar pase este asunto á la Comision provincial para que reclame cuantos datos y antecedentes considere necesarios del Mayoral apelante y del Exmo Ayuntamiento de esta Pobla cion y una vez se aportados al espediente, resuelva en definitiva el recurso de alzada que motiva este informe.— Así opina la Comision informante: V.E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que considere mas acertado.— Vitoria 4 de Mayo de 1876.— Juan José de Rivacoba.— Santiago Gonzalez Mateo."

Lacozmonte
Escrito del Alcalde del Ayuntamiento en la que manifiesta se le releve de formar el presupuesto adicional al ordinario del corriente

También se aprobó otro informe de la misma Comision, emitido en el escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Lacozmonte, suplicando se le releve de formar el presupuesto adicional al ordinario del corriente año por no tener cantidades pendientes de cobro ni pago en el anterior. Dice dicho informe:

Excmo. Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el escrito que con una Certificacion del Ayuntamiento de Lacozmonte, dirige á este Centro el Alcalde Presidente del mismo, manifestandose tanto en el escrito referido cuanto en la Certificacion que á él se acompaña no ser necesaria la formacion del presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio por no resultar cantidades pendientes de cobro ni pago, como se demuestra en las cuentas municipales de dicho Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio último de 1875; vistas las cuentas que se citan, el balance de contabilidad correspondiente al periodo de ampliacion cerrado en 27 de Febrero último, de cuya documentacion aparece que, si bien no han quedado cantidades pendientes de cobro ni de pago, en dicha fecha quedaban como existencia en caja 133 pesetas, 36 centimos, cuya cantidad debe pasar al presupuesto adicional, figurando como ingresos en el capítulo 8º "Resultas" en su artículo primero de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, la informante opina debe V.E. acordar no puede considerarse relevado el Ayuntamiento de Lacozmonte de la obligacion de formar el presupuesto adicional al ordinario del corriente año.— Tal es el sentir de esta Comision; V.E. no obstante acordará lo que considere mas justo.— Vitoria 4 de Mayo de 1876.— Juan José de Rivacoba.— Santiago Gonzalez Mateo."

Bergüenda
Presupuesto adicional al ordinario para el año actual de 1896.

Igual aprobacion mereció otro informe de la citada Comision de Hacienda Municipal, emitido en el presupuesto adicional al ordinario del año actual correspondiente al Ayuntamiento de Bergüenda. El informe es el siguiente.

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el presupuesto adicional al ordinario del año actual correspondiente al Ayuntamiento de Bergüenda, y resultando que se han cubierto las formalidades del caso sin que durante su exposicion al público se haya producido reclamacion alguna, la informante entiende que puede V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que remita la cuenta de presupuestos que previene la circular de 26 de Junio de 1889.— Tal es su sentir: V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado.— Vitoria 11 de Mayo de 1896.— Juan José de Rivacoba.— Santiago Gonzalez Mateo."

Cripan
Presupuesto adicional al ordinario para el año actual.

Como los anteriores se aprobó el dictamen emitido por la repetida Comision de Hacienda Municipal en el presupuesto adicional al ordinario del año actual perteneciente al Ayuntamiento de Cripan. Copiado á la letra dicho informe dice:

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el presupuesto adicional al ordinario del año actual perteneciente al Ayuntamiento de Cripan y encontrándolo ajustado á las prescripciones vigentes sin que durante su exposicion al público se haya interpuesto reclamacion alguna, la informante entiende puede V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria.— Tal es su sentir. V.E. no obstante acordará lo mas acertado.— Vitoria 11 de Mayo de 1896.— Juan José de Rivacoba.— Santiago Gonzalez Mateo.

Lezama
Ayº.

Fué aprobado tambien otro informe de la expresada Comision de Hacienda Municipal, emitido respecto del presupuesto adicional al ordinario del año actual perteneciente al Ayuntamiento de Lezama. El informe dice textualmente.

"Excmo Señor.— La Comision de Ha

cienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto adicional al ordinario del año actual perteneciente al Ayuntamiento de Lezama, y resultando que se han cubierto las formalidades del caso, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina puede V.E. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que la cantidad que consigna en el capítulo correspondiente, como pendiente de cobro sea de conformidad con lo que arroja la cuenta y relación de deudores del Ayuntamiento que se acompaña.— Tal es su sentir. V.E. no obstante resolverá lo que crea mas acertado.— Vitoria 11 de Mayo de 1896.— Juan José de Riviecoba.— Santiago Gonzalez Mateo.

Se acordó que la instancia suscrita por el Ayuntamiento de Salvatierra solicitando rebaja que tiene asignada como contingente provincial por contribucion de industria y comercio pase á la Comision provincial para que tramite é informe el expediente y vea si como se dice en la instancia existen bajas de consideración en la matrícula industrial formada en aquel Ayuntamiento para el año actual, adoptando en su vista la resolucion que considere justa.

De la Comision de Montes y Caminos se leyeron y merecieron la aprobacion de V.E. los cuatro informes que emite en los siguientes asuntos.

Oyon, Labraza
Los ayuntamientos solicitan se declare provincial el camino vecinal que dirige de Logroño á Labraza

El primero, en el expediente seguido para la declaracion de provincial del camino vecinal de Logroño á Labraza. Dice dicho informe

"Excmo. Señor!— La Comision de Montes y Caminos ha examinado el expediente seguido para la declaracion de provincial del camino vecinal de Logroño á Labraza y el acta de la comparecencia celebrada ante la Comision provincial con representantes de los municipios de Oyon, Moreda y Labraza para resolver las dudas que pudieran ocurrir respecto al convenio por el cual la Diputacion toma á su cargo la conservacion de la vía, en cuyo comparecencia se convinieron las bases bajo las que podria proponerse la declaracion de provincial del expresado camino: Vistas las comunicaciones dirigidas por los Ayuntamientos de Oyon y Moreda con fecha 2 de Marzo último y 27 de los corrientes respectivamente para hacer constar que aceptan las bases pactadas en la comparecencia citada y que las juntas municipales han acordado ceder sin reserva ni limitacion alguna los derechos que pudieran tener respecto á la propiedad que les corresponde en union de la Corporacion provincial para que pase á ser el camino de la propiedad esclusiva de ésta, aunque se reservan el derecho de reclamarse entre si el valor de las espropiaciones que se hicieran al construirlo: Vista otra comunicacion del primero de dichos municipios, incluyendo copia de las condiciones en que ha hecho el contrato de arriendo de parte de una casa de la propiedad de D. Alvaro Lopez para realizar la recaudacion del Portazgo; teniendo en cuenta el estado de la recaudacion é inversion de fondos en el camino en cuestion desde primero de Enero de 1892 á 31 de Diciembre de 1895 que arroja un total de ingresos de 16,131'70 pesetas con 9468'73 de gastos ó sea un superabit de 6662'97 pesetas, si bien hay que considerar que en los dos primeros años los pueblos de Oyon y Moreda hicieron los aprontes á su cuenta y que no se incluyen en los gastos la Cantidad de 1300'75 pesetas invertidas en el trozo de Logroño: Considerando que de declararse provincial la via, la Diputacion tiene atribuciones para exigir en el Portazgo de Oyon los derechos de los llamados sencillos en vez de los consignados en el Arancel especial que hoy rige para el mismo, lo que aumentaria los rendimientos compensando los mayores gastos que esta Corporacion tendria al hacerse cargo del camino; considerando que los Ayuntamientos de Oyon y Moreda han cumplido las condiciones que se les impusiera para la declaracion de provincial del trozo que respectivamente les corresponde; considerando que nada puede resolverse por lo que hace al trozo perteneciente á Labraza hasta que haga los aprontes que se le tienen ordenados; y encontrando aceptables las condiciones en que el Ayuntamiento de Oyon ha contratado con D. Alvaro Lopez el arriendo de la casa destinada á la recaudacion del Portazgo, la informante es de parecer que V.E. debe acordar: 1.º Ha cer la declaracion de provincial de la parte de camino correspondiente á los municipios de Oyon y Moreda bajo las bases pactadas en la comparecencia de 1.º de Febrero último, esto es encargandose la Diputacion del pago del alquiler del portazgo desde el 1.º de Enero, quedando prohibido el paso por el camino de Santa Ana para otros servicios que no sean los agricolas á que deba servidumbre, y cediendo las Juntas municipales sin limitacion alguna los derechos á la propiedad del mismo para que pase á ser de la esclusiva de la Diputacion, aunque esta les reserva el derecho de reclamarse entre si el valor de las espropiaciones: 2.ª Suspender por ahora la declaracion de provincial por lo que afecta á la parte en que Labraza está interesado: 3.ª Aceptar el convenio pactado entre el Ayuntamiento de Oyon y D. Alvaro Lopez para el arriendo de la casa en que se verifica la recaudacion de los derechos de portazgo, segun el cual la Diputacion abonará á aquel Señor la cantidad de 150 pesetas anuales que será satisfecha por semestres vencidos, entregandole en el caso de que el contrato se rescinda lo que corresponda á prorrata; y 4.ª Que por el Señor Arquitecto de Provincia se manifieste en época oportuna si deben aplicarse al portazgo de Oyon los derechos establecidos para los llamados sencillos, y si seria ó no conveniente la construccion de una caseta para la recaudacion de los mismos y vivienda del encargado de conservar la via, acompañando en caso afirmativo el plano, presupuesto y demas para llevarla á cabo.— Tal es el parecer de los que suscriben; la superioridad de V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que considere mas acertado.— Vitoria 1.º de Mayo de 1896.— Justino Bradier.— Federico Sodupe.— Mateo Lastagaray."

Belunza
Solicita recurso de montes por valor de 4000 pesetas 20 centimos para pago de deudas.

El segundo, respecto del expediente instruido á instancia del pueblo de Belunza, solicitando recursos de montes en cantidad de 4000 pesetas 20 centimos para pago de deudas que gravitan sobre aquel vecindario. El informe es el siguiente.

Excmo Señor.— La Comision de Montes y Caminos, ha visto el expediente promovido por el pueblo de Belunza, del Ayuntamiento de Urcabustaiz, en solicitud de recursos de montes bastantes á producir la cantidad de 4000 pesetas 20 centimos, con destino al pago de deudas relacionadas en los documentos que al efecto acompañan; y considerando que en dicha peticion se trata al parecer de la solvencia de debitos no comprendidos en el parrafo 11º del articulo 7º de las Ordenanzas de montes, ó al menos es dudosa la cabida de aquellos en el citado articulo, la suscrita entiende que puede V.E. servirse aceptar en principio la peticion y acordar el pase del asunto á la Comision provincial para que estudiando el contenido del mismo resuelva en definitiva con arreglo á derecho.= Tal es su sentir: V.E. sin embargo acordará como siempre lo mas justo.= Vitoria 1º de Mayo de 1876.= Federico Sodupe.= Justino Gradier.= Mateo Lastagaray."

Yzarra
La representacion del pueblo solicita recursos de montes por valor de 1800 pesetas para solventar deudas.

El tercero, en la instancia dirigida por la representacion del pueblo de Yzarra, solicitando recursos de montes en cantidad de 1800 pesetas, para solventar deudas de aquel vecindario á favor de particulares. Copiado á la letra dicho informe dice asi.

"Exmo Señor.= La Comision de Montes y Caminos, se ha enterado del expediente promovido por el pueblo de Yzarra, del Ayuntamiento de Urcabustaiz, en solicitud de recursos de montes bastantes á producir la cantidad de 1800 pesetas con destino al pago de deudas relacionadas en los documentos que al efecto acompaña; y considerando que en dicha peticion se trata al parecer de la solvencia de debitos que no tienen cabida en el parrafo 11º del articulo 7º de las ordenanzas de montes, ó al menos es dudosa; la informante entiende que puede V.E. aceptar en principio la peticion y servirse acordar el pase del asunto á la Comision provincial para que estudiando el contenido del mismo y adquiriendo mayores datos si lo estima pertinente resuelva en definitiva con arreglo á derecho.= La superioridad de V.E. no obstante acordará como siempre lo mas acertado.= Vitoria 1º de Mayo de 1876.= Federico Sodupe.= Justino Gradier.= Mateo Lastagaray."

Larrazeneta
La representacion solicita recursos de

Y el cuarto, en la instancia documentada del pueblo de Larrazoneta, suplicando recursos de montes en cantidad de 2168'87 pesetas, que adeuda á las personas que montes por valor de 2168'87 pesetas para pago de deudas.

relaciona. El informe es el siguiente.

"Excmo Señor. = La Comision de Montes y Caminos ha visto el espediente incoado, á instancia del pueblo de Larrazeneta perteneciente al Ayuntamiento de Urcabustaiz, solicitando recursos de su monte comun bastantes á producir la cantidad de 2168'87 pesetas para atender al pago de deudas relacionadas en los documentos que al efecto se acompañan; y como quiera que en dicha peticion se trata al parecer de la solvencion de débitos que no tienen cabida en el párrafo 4º del artículo 7º de las ordenanzas de Montes, ó al menos es dudoso; la informante entiende que puede V.E. servirse aceptar en principio la peticion, y acordar se pase del referido espediente á la Comision provincial para que estudiando el contenido del mismo y adquiriendo mayores datos si lo estima pertinente resuelva en definitiva con arreglo á derecho. = V.E. no obstante acordará con su mayor ilustracion lo que considere mas acertado. = Vitoria 1º de Mayo de 1896. = Federico Sodupe. = Justino Iradier. = Mateo Lastagaray."

Sale del salon el Señor Lastagaray.

Se dió lectura de otro informe emitido por la misma Comision de Montes y Caminos en la instancia de D. Valentin Bustamante vecino de Urarte pidiendo se requiera de inhibicion al Juzgado de Instruccion de Vitoria, para conocer de una intrusion de su ganado lanar en el monte de "Larrea", término de la Adoneras." El Señor Iradier pidió quedase sobre la mesa por veinte y cuatro horas; y S.E. lo acordó así.

Granja Modelo
Informe de la Comision Revisora aprobando los acuerdos tomados por la Gestora de dicha Granja

Leido otro informe emitido por la Comision Revisora de la Gestora de la Escuela práctica de Agricultura de la Provincia, en el que propone la aprobacion de los acuerdos dictados por dicha Gestora en el último semestre; S.E. vino en prestarle su aprobacion elevándolo á Decreto. Dice el informe.

"Excmo Señor. = La Comision Revisora de la Gestora de la Escuela práctica de agricultura de esta Provincia, ha visto los acuerdos dictados por la misma durante el último semestre, y encontrándolos conformes y arreglados á justicia, es de parecer que V.E. debe con formarlos y ratificarlos.— La superioridad de V.E. resolverá sin embargo como siempre lo que considere mas acertado.— Vitoria 1.º de Mayo de 1876.— Santiago Gonzalez Mateo.— Justino Bradier.— Dionisio de Oñate.— Juan José de Rivacoba."

Vitoria
La Comision Revisora informa proponiendo la aprobacion de todos los asuntos en que ha entendido la provincial.

Fué tambien aprobado otro informe de la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, proponiendo se aprueben todos aquellos sobre los que no se haya formulado reclamacion. Dicho informe copiado á la letra es el siguiente.

"Excmo Señor.— La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado los acuerdos adoptados por la misma en los asuntos en que ha obrado como delegada de V.E. y es de parecer que deben confirmarse todos ellos salvo los que particularmente y en los expedientes respectivos ha dictado resoluciones concretas, bien definitivas ó de tramitacion para esclarecer algunos puntos.— V.E. no obstante resolverá como siempre lo que considere mas acertado.— Vitoria 1.º de Mayo de 1876.— Juan José de Rivacoba.— B. de Guinea.— Dionisio de Oñate."

Vitoria
Los Medicos Señores Apraiz y Guevara solicitan los gastos ocasionados con motivo de haber girado una inspeccion al pueblo de Rivabellosa.

Se aprobó tambien otro informe emitido por la misma Comision en el expediente relativo al pago de gastos ocasionados á los Medicos Señores Apraiz y Guevara con motivo de la inspeccion que por orden de la Junta provincial de Sanidad giraron al pueblo de Rivabellosa, á fin de diagnosticar la enfermedad que reinó en el mismo en Enero último. El informe dice textualmente.

"Excmo Señor.— La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial debe de manifestar á V.E. que en comunicacion fecha 10 de Marzo próximo pasado el Excmo Señor Gobernador civil de la Provincia contestó á la que se le dirigió el 27 de Febrero anterior, trasladando un acuerdo de la Comision provincial del dia 26 relativo á que desde luego adquiriría la Diputacion la cantidad de quina Roma necesaria para las atenciones de la enfermedad reinante en el pueblo de Rivabellosa, y significando que las 58 pesetas que reclamaban los Comisionados que habian girado la visita á dicho pueblo debian ser de cargo del Ayuntamiento por tratarse de un servicio municipal.— Dicha superior autoridad en el oficio referido manifiesta su agradecimiento por la cooperacion que al adquirir el medicamento de referencia demuestra esta Diputacion para proteger y auxiliar al vecindario de Rivabellosa en las circunstancias en que se encontraba dada la existencia de la enfermedad difterica y al mismo tiempo llamaba la atencion de este Centro en la parte relativa al pago de las 50 pesetas á los facultativos, que debia verificarlo esta Diputacion, toda vez que el servicio que prestaron no fué por iniciativa del pueblo ni del Ayuntamiento, sino por orden exclusiva del Gobierno Civil á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, y ademas se trataba de una enfermedad de caracter epidemico en cuya desaparicion ó localizacion estaba interesada toda la Provincia, citando en apoyo de la obligacion del pago de las 50 pesetas, la R. O. de 30 de Septiembre de 1848.— La Comision que suscribe entiende que, dado el caracter epidemico de la enfermedad reinante en Rivabellosa y que las ordenes para prestar el servicio sanitario que realizaron los facultativos tuvieron origen del Gobierno Civil á propuesta de la Junta provincial de Sanidad con absoluta independencia del pueblo de Rivabellosa y del Ayuntamiento de Ribera baja á que pertenece, antecedentes que desconocia la Comision provincial al dictar el acuerdo de 26 de Febrero último, y en vista de la R. O. de 30 de Septiembre de 1848, procede que como esta previene con cargo al Capitulo 8.º del presupuesto de gastos de esta Provincia, para imprevistos y calamidades publicas, se satisfagan á la Comision que verificó la visita al pueblo de Rivabellosa que la formaron los Medicos D. Ramon Apraiz y D. Eduardo Guevara, la Cantidad de 50 pesetas, dandose al efecto las conducentes ordenes á la oficina de Intervencion y comunicandose este acuerdo al Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia, al que se le significara que en lo sucesivo cuando la Junta de Sanidad considere necesario cualquier servicio cuyo gastos ha de satisfacer esta Diputacion se le participe previamente por si tuviere que hacer alguna advertencia ó no se encontrara en condiciones de no poder atender al pago de los gastos que el servicio originase.— Tal es su parecer: V.E. no obstante acordará lo que considere mas acertado.— Casa Palacio de Provincia á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.— Dionisio de Oñate.— Juan José de Rivacoba.— B. de Guinea."

Laguardia
D. Feliciano Casales
recurre en alzada
contra acuerdo de
la provincial
que no ha lugar
á suspender el
apremio que se
le seguia por el
Ayuntamiento
de aquella Villa

Y por último, mereció tambien la aprobacion de V.E. otro informe que emite la citada Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, respecto del recurso de alzada interpuesto para ante la Diputacion en pleno por D. Feliciano Casales vecino de Laguardia, contra un acuerdo de la Comision provincial, en el que declaró no haber lugar á suspender el procedimiento de apremio que por el Ayuntamiento del titulo de aquella Villa se siguió contra el recurrente. Copiado á la letra dicho informe dice así.

"Excmo Señor.— La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha enterado del recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por D. Feliciano Casales vecino de Laguardia contra el acuerdo de la citada Comision provincial de 27 de Marzo último que dispuso no haber lugar á suspender el procedimiento de apremio que por el Ayuntamiento del titulo de aquella Villa se sigue contra el recurrente y á la vez que por citado Ayuntamiento se forma por quien corresponda la cuenta á que en su instancia alude el Señor Casales; y— Considerando que del expediente instruido por el Inspector recaudador de Provincia D. Telesforo Saenz de Ugarte al practicar la inspeccion sobre creditos y demas documentos pertenecientes á la recaudacion de fondos en el Ayuntamiento de Laguardia resulta que D. Feliciano Casales es deudor á dichos fondos de la cantidad de 7001 pesetas y 31 centimos y como quiera que no aparece en dicho expediente si el referido Casales prestó ó no su conformidad á deuda de que se le hace cargo ni que hayan sido aprobadas las cuentas en que resulte el saldo que se le reclama, siendo necesarias una de estas circunstancias para que pueda hacerse efectivo el alcance por la via de apremio; por lo tanto antes de resolver la alza se entiende la Comisión informante que debe pasar el expediente al Ayuntamiento de Laguardia para que informe acerca de particular, y una vez vuelto allí se autorice á la Comisión provincial para que resuelva en justicia lo que proceda.— Tal es el parecer de la infrascrita: V.E. no obstante resolverá como siempre lo que estime mas acertado.— Vitoria 23 de Abril de 1896.— Dionisio de Oñate.— B. de Guinea.— Juan José de Rivacoba."

Con lo que se levantó la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma V.E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos. Entre líneas cibe vale.

Juan Cano

Iradier

Justino Iradier

Federico Sodupe

Sodupe

Eliodoro Ramírez Olano

ATTA-DAH-AGL-014-015

[illegible] de Mayo de 1896

[illegible]

En la Ciudad de Vitoria, y salón de sesiones de la Excma. Diputación provincial de Álava, siendo las cuatro de la tarde del día [illegible] de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron los Señores Diputados que al margen se expresan bajo la presidencia del Excmo. Señor D. [illegible] y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios [illegible] y se abrió la sesión.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fue aprobada.

[illegible]

[illegible]